

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 336/2022**

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
**JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** EMANUEL IBARRA SOTO  
**SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-022-2016

**FECHA :** 30 de junio de 2022

---

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-022-2016, de 12 de mayo de 2016, se formularon cargos en contra de Aquafarms S.A., titular de la unidad fiscalizable “Aquafarms Piscicultura El Copihue” localizada en Sector Cancura Km 22, de la Ruta CH 55, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	El establecimiento industrial, no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013 y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de año 2014 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 con la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo.
2	El establecimiento industrial no reportó la información asociada al remuestreo comprometido para ciertos parámetros en los meses de Julio 2013, julio 2014 y abril 2015.
3	El establecimiento industrial presentó superación de los niveles de máximos permitidos respecto de ciertos contaminantes establecidos en la norma de emisión antes citada, durante los períodos controlados de julio 2013, julio 2014 y abril 2015.
4	Utilización y almacenamiento indebido de formalina en los procesos de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos.

En virtud de lo anterior, Aquafarms S.A. con fecha 02 de junio de 2016 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Resoluciones Exentas N° 2 y 3, de fecha 26 de julio y 18 de agosto de 2016, las que fueron incorporadas en los PdC refundidos de fecha 08 y 23 de agosto de 2016, respectivamente, siendo aprobado con fecha 25 de agosto de 2016, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-022-2016, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.



La División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2016-3295-X-PC-EI, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 14 de noviembre de 2018.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 18 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: “*Del total de acciones verificadas, esto es la acción N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 se puede indicar que el Programa de Cumplimiento asociado a la Resolución N° 4/Rol N° D-022-2016, se encuentra **en estado Conforme***” (énfasis agregado).

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-022-2016.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-022-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2016-3295-X-PC-EI ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,





**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

EVS

**C.C.**

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de Los Lagos , SMA

